



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 565

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 744, PRESENTADA POR DON **ENRIQUE BALDOMERO PEREZ FUENTES**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 22076875, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 271 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **JOSE DE LA ROSA GUTIERREZ PAREDES** A FAVOR DE: **EMILIO ROJAS FLORES**, CON FECHA 04 DE AGOSTO DE 1943, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **FELIPE CHACALTANA PEÑA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 362 AL 363 VUELTA, EL TOMO I DEL BIENIO 1942 - 1943, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **ENRIQUE BALDOMERO PEREZ FUENTES** IDENTIFICADO CON DNI. N° 22076875, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 14 DE DICIEMBRE DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/12/2023 13:02:31-0500





Nº 077027

número trescientos sesenta y siete.



José Servelín *Emilio Rojas Flores*

Número de los otorgantes Comproventa José de la Rosa Gutiérrez Paredes Emilio Rojas Flores	En la ciudad de Arequipa, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, ante mí el notario inscri- to en el Registro Electoral Na-
---	--

Redada y firmados
nos y partes a
don Emilio Rojas
Flores en s. de
agosto de 1967
Emilio Rojas Flores

cional bajo el número ochocientos quince mil doscientos sesenta y siete
 sufragante en las próximas elecciones generales de la República y
 testigos que al final se expresarán fueran presentes de una parte,
 don José de la Rosa Gutiérrez Paredes, peruano, viudo, natural del
 distrito de Yagüey, vecino de Arequipa, agricultor, con libreta electoral
 número trescientos noventa y ocho mil ochocientos veintidós, con
 constancia de sufragio y de la otra don Emilio Rojas Flores, peru-
 no, casado con la señora Hortencia Rosales Rojas, natural de Hu-
 anca, vecino de Arequipa, agricultor, con libreta electoral número
 quinientos setenta y seis mil quinientos noventa y siete, con constancia de
 haber sufragado; ambos comparecientes mayores de edad, de esta
 vecindad, instruidos en el idioma castellano y legalmente ca-
 paces para contratar a guisa de conocer dos fojas; y me manifi-
 taron que elevara a escritura pública la minuta que firmada
 me entregaron y cuyo tenor literal es como sigue: Minuta. Se-
 ñor Notario. Sirosis entender en su registro de escrituras públi-
 cas, una de compra venta que celebramos de una parte como ven-
 dedor ya José de la Rosa Gutiérrez y de la otra como comprador don
 Emilio Rojas bajo los términos siguientes: Primeros, yo José de la
 Rosa Gutiérrez, soy dueño de un fundo denominado "Comunidad"
 con sus respectivas lomas de pastar ganada, ubicada en la cab-
 cera o parte este de la provincia de Arequipa, siendo los linderos

Se dio 25 de
marzo a don
Emilio Rojas
en 4-11-57
Emilio Rojas Flores





FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/12/2023 12:57:57-0500

Por los linderos de la chacra o fundo los siguientes: por el norte, con el río de Aja que baja a Maraca; por el sur, con lomas pertenecientes al fundo que se vende; por el este, con la terna del mismo fundo y propiedad de don Babino Rojas y por el oeste, con propiedad de don Hermógenes Barales y lomas que se compran en esta escritura. Dicho fundo tiene una extensión de tres fanegadas. Los linderos de las lomas son los siguientes: por el norte con el fundo Comunidad y el río de Aja; por el sur con un riachuelo denominado Anyahuala que desemboca en el fundo Asiento; por el este trayendo una línea recta partiendo de la terna comunidad que riega el fundo a la quebrada o riachuelo denominado Anyahuala y por el oeste, con el riachuelo Anyahuala y el fundo Asiento. Es igualmente objeto de la venta una casa que se halla en el fundo Comunidad materia de esta venta, casa construida de adobe con techumbre de salamina y de dos piezas. Todo lo descrito en esta cláusula la doy en venta real y enajenación perpetua a don Emilio Rojas, en el precio convencional de cinco mil soles oro, cantidad que me será entregada en momento de firmarse la escritura que esta minuta origina y de la que dará fe usted señor Notario. Segundo: Nosotro los contratantes declaramos que el precio pactado es el que real y justamente corresponde al terreno, casa y lomas objeto de la venta, haciéndonos mutua, gracia y reciproca donación sobre cualquier exceso o diferencia, renunciando de manera expresa a toda reclamación por concepto de dolo, error, lesión u otra causa que pueda ensenar los efectos de esta compra venta. Tercero: Yo el vendedor declaro que sobre el terreno casa y lomas que vendo no pesa ningún gravamen ni medida judicial que restrinja el derecho de libre disposición; obligándome en todo caso a la evicción y saneamiento de ley. Cuarto: La venta la hago completamente realengo.



Nº 077029

número noventa y siete.



libre de embargo, hipoteca, anticresis y de cualquier contrato que restrinja la libre disposición; haciéndola pues con todos los derechos que le corresponde tales como: usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres, derechos de agua y en general cuanto de hecho y de derecho le toque y corresponda sin reserva ni limitación de ninguna clase. Quinto. Nosotros los contratantes aceptamos en todas y cada una de sus cláusulas en que se puntualiza el presente contrato. Agradezco usted señores Notario la de ley y expida parte para el Registro de la Propiedad de Varas. Nasca, tres de agosto de mil novecientos cuarentitres. José de la Poma Gutiérrez. Emilia Rojas. Anotaciones de la minuta. Paga alcabala de enajenaciones sales. Diecinueve sobre la cantidad de cinco mil soles oro. Nasca, tres de agosto de mil novecientos cuarentitres. Chacaltano Poma. Un sello de la Notaría. Otro Paga por alcabala de enajenaciones sales diecinueve sobre cinco mil según certificado número cero siete mil diez. Oficina de Nasca cuatro de agosto de mil novecientos cuarentitres. A. Morata. Un sello de la Caja de Depósitos y consignaciones Departamento de Recaudación. Vista Bueno. Otro sello caja Nasca. Aquí el certificado del frente. De elvó a escritura pública la minuta precincenta y se agregó a su legajo respectivo con el número noventa y seis, después de cumplidas por mí el notario las prescripciones de los artículos treinta y tres siguientes de la ley del Notariado; e instruí a los otorgantes del objeto y resultados de esta escritura por la lectura que de toda ella les hice en presencia de los testigos señores Cesar Arquiza y Eudoro Salas, con libretas electorales números noventa y seis mil cero setentiseis y noventa y seis mil ciento setentitres, respectivamente, mayores de edad, de esta vecindad; de todo lo que doy fe. Así como igualmente la ley de que



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/12/2023 12:58:11-0500

En este acto y en mi presencia el comprador señor Emilio Rojas Flores entrega al vendedor señor José de la Rosa Gutierrez, la cantidad de cinco mil sollos oro, en efectivo, quien recibe a su entera satisfacción.

José de la Rosa Gutierrez

Emilio Rojas

Emilio Rojas

Manuel Rojas

Emilio Rojas

Número de documentos retentados
Protesto
Carlos Alvarado
Pedro Montoya

En la ciudad de Arequipa, siendo las cinco de la tarde del día siete de agosto de mil novecientos cuarentitis, yo el notario me constituí en unión de los testi-

gos señores Lorenzo Uribe y don Manuel hi, con libretas electorales números trescientos sesentisiete mil setecientos diecisiete y sesicientos cincuentisiete mil setecientos noventaicite, respectivamente, en el domicilio del señor Pedro Montoya, sito en la mano izquierda de la Avenida Banales de la ciudad de Arequipa, en la casa huerta denominada "Mata", sin número, con el objeto de requerir el pago de la siguiente letra de cambio: Letra Carlos Alvarado. Aporte autorizado Ford - Ica Perú. Serie número uno partido dos. Número treintaicite mil quinientos sesentisiete. Desde julio treintuno de mil novecientos cuarentitis. Solos oro doscientos ochentaquatro veintidos. Ica, primero de julio de mil novecientos cuarentitis. A los treinta días vista se servirá usted mandar pagar por esta única de cambio a la orden de mi mismo la cantidad de doscientos ochentaquatro sollos oro veintidos centavos. Valor recibido que contará usted en cuenta según anexo de su registro.

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/12/2023 12:58:19-0500